

PLAN DE ACCIÓN SOCIAL



ASOCIACIÓN DE OBRAS CRISTIANAS DE GIBRALEÓN

¡¡Porque creemos en ti!!



ÍNDICE

1. DESARROLLO REGLAMENTARIO	03
2. ACCIÓN SOCIAL AUTOMÁTICA	07
a) Complemento de incapacidad temporal	07
b) Bonificación comedor de trabajadores	08
3. ACCIÓN SOCIAL NO AUTOMÁTICA	08
3.1. ÁREA SANITARIA	08
a) Seguro médico	08
b) Ayudas para tratamientos odontológicos.....	08
3.2. ÁREA EDUCATIVA	08
a) Ayudas para libros y material escolar	08
3.3. ÁREA DE DESARROLLO, BIENESTAR SOCIAL Y TECNOLÓGICO	09
a) Ayudas para cuidados de hijos menores de tres años	09
b) Ayudas para el cuidado de hijos con diversidad funcional	10
c) Anticipo para víctimas de violencia de género.....	11
d) Ayuda por nacimiento o adopción	11
e) Digitalización en el hogar	12
3.4. ÁREA PRÉSTAMOS REINTEGRABLES	12
a) Préstamos reintegrables	12





1. Desarrollo reglamentario

El Plan de Acción Social regula una serie de actuaciones que inciden en el aspecto sanitario, social y de desarrollo que la Asociación de Obras Cristianas de Gibraleón ofrece a su personal. La dotación mínima anual que la asociación destine a las distintas modalidades de acción social, se establecerá conforme a lo dispuesto en los presupuestos aprobados cada año.

Disposiciones Generales

La Gerencia de la asociación en el ejercicio de las funciones conferidas y por delegación de la Presidencia de la asociación con el unánime apoyo de los órganos de representación sindical una vez debatido el borrador del Plan de Acción Social y la distribución de los distintos programas, procede a remitir para su publicación y general conocimiento de todo el personal el presente texto normativo.

Tiene la consideración de Acción Social todas aquellas medidas, iniciativas, actividades y programas que la asociación financia o presta a su personal y familiares, más allá de la obligación de retribuir los servicios prestados, y cuya finalidad es mejorar sus condiciones educativas, culturales, sociales, y en general promover el bienestar de aquellos.

Los fondos destinados a Acción Social tienen la consideración de compensatorios y vocación de universalidad en cuanto a sus destinatarios, si bien, en su distribución se aplicarán criterios de renta per cápita de la unidad familiar, a fin de que alcancen preferentemente a las familias más desfavorecidas.

Las ayudas de Acción Social tendrán carácter subsidiario y, por ello, no se utilizarán para atender necesidades que sean cubiertas con cargo a otros sistemas públicos de previsión.

Financiación

El presupuesto de la asociación tenderá a alcanzar una dotación mínima anual para las distintas modalidades de acción social, que debe situarse en el 1,5% de su masa salarial, en la medida que así lo permita la situación financiera cada anualidad. Las cantidades consignadas anualmente en el estado de gastos del presupuesto tendrán el carácter de limitativas.

Se establecen los siguientes porcentajes para cada tipo de ayuda:

- 12% Seguro médico
- 3% Ayudas tratamientos odontológicos
- 10% Ayudas para libros y material escolar.
- 5% Ayudas para cuidado de hijos menores de tres años
- 1% Ayudas para el cuidado de hijos con diversidad funcional
- 5% Ayudas para comedor trabajadores
- 5% Ayudas para víctimas de violencia de género
- 2% Ayudas por nacimiento de hijo o adopción
- 17% Digitalización en el hogar
- 40% Préstamos reintegrables.



Nº: 10351-E



Las Ayudas establecidas serán minoradas en función de la renta per cápita del personal, tomando como referencia la fecha de la presentación de la solicitud.

Finalizado el tercer trimestre de cada año, la Comisión de Acción Social estudiará y valorará la redistribución de remanentes que se pudieran producir en las distintas modalidades, dentro de ese ejercicio económico, atendiendo a la legislación vigente en materia presupuestaria.

Modalidades

Se establecen las siguientes modalidades de Acción Social:

1. ACCIÓN SOCIAL AUTOMÁTICA. Se define como el conjunto de medidas que constituyen un derecho universal, garantizando a todo el personal de la asociación, siempre y cuando reúnan los requisitos que se establezcan.

Las distintas medidas de Acción Social Automática están destinadas principalmente a satisfacer el principio de universalidad. Modalidades que comprenden: Complementos en caso de incapacidad temporal y la bonificación en el comedor de los trabajadores.

2. ACCIÓN SOCIAL NO AUTOMÁTICA. Comprende todas aquellas medidas no incluidas expresamente en el apartado anterior, que serán efectuadas a través de las convocatorias públicas correspondientes y que se podrán clasificar en algunas de las siguientes áreas:

- Área Educativa.
- Área de Desarrollo, Bienestar Social y Tecnológico.
- Área de Anticipos Reintegrables.

Ámbito de Aplicación

Podrá acogerse a las prestaciones del Fondo de Acción Social el personal de la asociación que perciba sus retribuciones de su presupuesto y cumpla los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse en situación de servicio activo durante el plazo habilitado para la presentación de solicitudes. Se excluye la excedencia por cuidado de familiares o situaciones similares que se establezcan en la legislación laboral.
- b) Haber completado al menos 1 año de servicios en los últimos 18 meses, anteriores a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Podrán acogerse a las prestaciones de la Acción Social, el personal y/o el cónyuge (se entenderá por éste la persona a la que está unido el trabajador/a mediante vínculo legal o con relación afectiva análoga y cuya convivencia esté acreditada mediante certificado expedido al efecto). Cuando concurren ambos cónyuges a una misma modalidad de ayuda, sólo será atendida la petición de uno de ellos. Excepcionalmente alguna de las ayudas podrá tener requisitos específicos.

Las ayudas entrarán en vigor tras la aprobación de esta Plan de Acción Social, no dando derechos por situaciones anteriores a la fecha de entrada en vigor.



Nº: 10351-E



Criterios de Adjudicación

En las modalidades de Acción Social no Automáticas, el criterio principal de asignación de ayudas será la proporcionalidad inversa a la renta per cápita (RPC) del conjunto de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los integrantes de la familia, entre los miembros que la constituyan. La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, correspondientes al ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la convocatoria en cuestión. Para la determinación de la renta de los demás miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se hallará a partir de los ingresos en los tres meses anteriores a la convocatoria.

En caso de que algún miembro de la unidad familiar presente una minusvalía igual o superior al 33 por ciento, este miembro computará según el porcentaje de su minusvalía, entre el 33% al 66% (como 1'5 miembros) y entre el 67% al 100% (como 2 miembros).

En el supuesto de separación o divorcio donde el hijo/a no apareciera en la declaración del IRPF de la persona solicitante y se deba abonar pensión alimenticia, se le computará por ese hijo/a como 0'50 miembros, a efecto de renta per cápita.

Si existiera separación judicial o divorcio y ambos progenitores solicitaran la misma ayuda para su hijo/a, se concederá la mitad de la misma a cada uno de ellos.

La no presentación de las autorizaciones necesarias para el cálculo de la RPC implicará la exclusión de la participación en los procesos de asignación de ayudas.

Incompatibilidad

Las modalidades de ayudas objeto de este Reglamento son incompatibles con la percepción de otras de naturaleza similar concedidas por la Fundación Padre Diego Suárez Mora para la adquisición de material escolar en ese mismo curso académico.

Falsedad en las solicitudes

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concesión con la devolución, en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, pudiendo iniciar la asociación apertura de expediente disciplinario.

Presentación de Solicitudes

Las personas interesadas deberán presentar solicitud en modelo oficial, debidamente cumplimentado en el Registro General de la Asociación (Plaza Santiago nº4, Secretaría) junto con la documentación exigida en cada modalidad solicitada. Carecen de validez los documentos aportados con enmiendas,



Nº: 10351-E



tachaduras y aquellos que se presenten fuera de los plazos establecidos. Los requisitos y plazos exigidos para las distintas ayudas vendrán especificados en cada modalidad.

Comisión de Acción Social

Se creará una Comisión de Acción Social de carácter paritaria, como órgano de control y de interlocución y negociación en materias de Acción Social. Su régimen de funcionamiento se regulará en el correspondiente Reglamento de Régimen Interno.

La Comisión de Acción Social estará formada por: la presidencia de la entidad, quien hará las veces de presidente/a de la comisión, la gerencia de la entidad, quien ostente la presidencia del Comité de empresa y un miembro del comité de empresa electo entre sus integrantes. El/La Secretario/a de la Comisión recaerá en la figura de la gerencia.

La Comisión de Acción Social será competente para resolver sobre las siguientes cuestiones:

- Elaboración de las líneas generales sobre las actuaciones en materia Social.
- Elaboración de las propuestas y modificaciones de los planes de Acción Social.
- Conocer y ser informada sobre el estado de tramitación de las convocatorias de ayudas, criterios de asignación y distribución de las ayudas convocadas, así como de los recursos y reclamaciones presentados contra la resolución de aquellas.
- Conocer el informe de remisión anual a la presidencia.
- Proponer la distribución de los Fondos de Acción Social, de conformidad con el marco presupuestario vigente en cada momento y aprobar la redistribución de remanentes que se pudieran producir en las distintas modalidades.
- Proponer un Reglamento de Acción Social.
- Seguimiento de Acción Social Automática.
- Aquellas otras materias que, relacionadas con las anteriores, se le asignen en el Reglamento de Acción Social.

La Comisión de Acción Social será la encargada de resolver las dudas que puedan surgir en la interpretación del presente Reglamento y Convocatorias que se deriven del mismo.

Gestión de las Ayudas

La Gerencia será el órgano encargado de administrar y gestionar los Fondos de Acción Social.

Sus funciones son:

- Recepcionar las solicitudes entregadas en registro.
- Recabar de las personas interesadas y de los servicios de la asociación cuanta información considere necesaria para la comprobación de la documentación aportada y la mejor evaluación de las solicitudes presentadas.
- Publicar la convocatoria específica de cada modalidad de ayudas en la Web.
- Hacer un seguimiento del funcionamiento del Plan y la concesión de ayudas.
- Elevar anualmente informe de su actividad a la Presidencia.

Recibidas las solicitudes, se procederá al estudio y resolución de las mismas. La Gerencia elevará a la Comisión de Acción Social, para su conocimiento, la



Nº: 10351-E



concesión de ayudas de quienes reúnan los requisitos exigidos en cada convocatoria y en este Reglamento, así como aquellas solicitudes que requieran de una interpretación de la Comisión para su adecuada concesión.

En la modalidad de ayudas que así se especifique y en aquellas otras cuyo número de solicitudes lo aconseje, se comunicará los interesados el resultado de su solicitud, mediante Resolución de la Gerencia, contra la que las personas interesadas podrán formular las reclamaciones que estimen procedentes, en el plazo de diez días naturales, salvo que la correspondiente Resolución especifique otro plazo distinto. Asimismo, durante este plazo deberán subsanarse, en su caso, los defectos causantes de la exclusión provisional. Agotado el mismo, se elevarán aquellos a definitivos, con las modificaciones a que hubiera lugar. A los efectos de comprobación y esclarecimiento de los datos en virtud de los cuales deban resolverse las ayudas, la Gerencia podrá solicitar documentación relativa a los mismos.

El/La Presidente de la Comisión de Acción Social comunicará al departamento de contabilidad las correspondientes relaciones de beneficiarios de ayudas para el abono de las mismas. El abono de las ayudas concedidas, se efectuará ordinariamente por transferencia bancaria a la cuenta donde el solicitante tenga asignada su nómina, Las resoluciones de la Gerencia podrán ser recurridas ante la Presidencia conforme a la normativa vigente. En el supuesto de que las personas beneficiarias cumplan los requisitos generales y específicos establecidos en las bases de cada ayuda, pero para su concesión exista limitación de crédito debido al número excesivo de solicitantes con derecho a ayuda, para dirimir los posibles empates, se atenderá, con carácter general, a los siguientes criterios y por el orden establecido: 1º - Importe de la Renta "per cápita". 2º - Número de miembros de la unidad familiar.

Régimen Tributario

Las ayudas que así lo determinen las Leyes estarán sujetas al tratamiento fiscal que las mismas indiquen.

2. ACCIÓN SOCIAL AUTOMÁTICA

a) Complemento de Incapacidad temporal

En el caso de incapacidad temporal por accidente de trabajo, se abonará el 100% de su retribución mensual ordinaria desde el primer día de IT hasta el alta médica. En los supuestos de incapacidad temporal por enfermedad común o accidente no laboral, las percepciones y, en su caso, los complementos empresariales serán los siguientes:

En la primera baja del trabajador en el año natural, éste percibirá desde el primer al tercer día de incapacidad temporal un 50% de la retribución mensual ordinaria, cuya cuantía será aportada por la Asociación. Desde el cuarto día al veinte inclusive el trabajador percibirá un 75% de la retribución mensual ordinaria. Desde el día veintiuno hasta la finalización de la incapacidad temporal o hasta la finalización de la obligación de cotizar por el trabajador en caso de enfermedad de larga duración, la Asociación abonará la diferencia entre la cantidad que perciba



Nº: 10351-E



según la normativa laboral aplicable y el 100% de su retribución mensual ordinaria.

En la segunda baja por incapacidad temporal en el mismo año natural se complementarán las cantidades recogidas en la legislación vigente a la razón de; desde el primer al tercer día de incapacidad temporal un 25% de la retribución mensual ordinaria, cuya cuantía será aportada por la Asociación. Desde el cuarto día al veinte inclusive la asociación abonará desde el porcentaje recogido por la legislación vigente hasta el 75% de la retribución mensual ordinaria. Desde el día veintiuno hasta la finalización de la incapacidad temporal o hasta la finalización de la obligación de cotizar por el trabajador en caso de enfermedad de larga duración, el trabajador percibirá lo recogido por la normativa vigente de aplicación.

b). Ayudas comedor trabajadores

Todo trabajador de la asociación tendrá derecho a una bonificación en el importe del servicio de comedor, asumiendo la entidad un 50% del coste. El servicio de comedor es ofrecido diariamente de lunes a viernes por Catering El Manantial en sus instalaciones. **Se podrá solicitar en cualquier momento del año.**

3. ACCIÓN SOCIAL NO AUTOMÁTICA

3.1 Área sanitaria

a) Seguro médico

Esta modalidad de ayuda consistirá en una aportación de un 25% por parte de la asociación al importe del seguro médico individual que cada trabajador contrate adhiriéndose a la póliza suscrita por la entidad. No serán beneficiarios de la bonificación familiares que se adhieran a la póliza de la asociación.

La solicitud de alta y/o baja se realizará al registro de la asociación, quién lo comunicará al departamento de recursos humanos. **Se podrá solicitar en cualquier momento del año.**

b) Ayudas para tratamientos odontológicos

Todo trabajador de la asociación tendrá derecho a la utilización de la clínica dental de la asociación, incluidos los familiares hasta primer nivel de consanguinidad. La tarifa de precios por los servicios odontológicos ofrecidos por nuestra clínica tendrá un 60% de descuento respecto a las tarifas de clínicas convencionales. **Se podrá solicitar en cualquier momento del año.**

3.2 Área educativa

a) Ayudas para Libros y Material Escolar.

Esta modalidad de Ayuda consistirá en una ayuda económica de hasta 120 € para Educación Infantil (3-6 años), Primaria, Secundaria, Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior y Escuela Oficial de Idiomas destinada a sufragar, en parte, los gastos ocasionados por la adquisición de libros de texto o material escolar del curso académico inmediatamente anterior para hijos/as del personal de la asociación de Obras Cristianas de Gibraleón. En caso de simultaneidad de estudios por tratarse de varios hijos, sólo se concederá una





ayuda por trabajador solicitante. Para los/as alumnos/as que repitan curso, se concederá el 50 % de la ayuda. **Se podrá solicitar durante el primer trimestre del año.**

Al impreso de solicitud, las personas deberán adjuntar la siguiente documentación:

-Las personas que no sean trabajadores de la asociación y formen parte de la misma unidad familiar deberán presentar fotocopia íntegra de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas (I.R.P.F), del último ejercicio fiscal ó las tres últimas nóminas en caso de no haber realizado declaración de la renta o tarjeta de demanda de empleo si no hizo declaración ni está trabajando en la actualidad.

-Fotocopia del libro de familia.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y acompañadas con la documentación requerida, se presentarán en el Registro General de la asociación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Comisión de Acción Social publicará los listados provisionales de admitidos y excluidos mediante Resolución, contra la que las personas interesadas podrán formular las reclamaciones que estimen procedentes, en el plazo de diez días naturales, salvo que la correspondiente Resolución especifique otro plazo distinto. Asimismo, durante este plazo deberán subsanarse, en su caso, los defectos causantes de la exclusión provisional. Agotado el mismo, se elevarán aquellos a definitivos con las modificaciones a que hubiera lugar. Las solicitudes que se presenten fuera de los plazos establecidos no serán atendidas. Las adjudicaciones de las ayudas se fijarán de acuerdo con los tramos consignados en la siguiente tabla:

Renta per cápita por miembro de la unidad familiar	Cuantía
Hasta 4.500€	120
Desde 4501€ hasta 7.000€	90
Desde 7001€ hasta 10.000€	60
A partir de 10.001€	40

3.3 Área de desarrollo, bienestar social y tecnológico

a) Ayudas para Cuidado de hijos/as menores de tres años

Se concederá ayuda para cuidado de hijos/as menores de tres años del personal de la asociación. En caso de tener varios hijos comprendidos en esas edades, sólo se concederá una ayuda por trabajador solicitante. **Se podrá solicitar durante el primer trimestre del año.**

Al impreso de solicitud, las personas interesadas deberán adjuntar la siguiente documentación:

-Las personas que no sean trabajadores de la asociación y formen parte de la misma unidad familiar deberán presentar fotocopia íntegra de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas (I.R.P.F), del último ejercicio fiscal ó las tres últimas nóminas en caso de no haber realizado declaración de la



Nº: 10351-E



renta o tarjeta de demanda de empleo si no hizo declaración ni está trabajando en la actualidad.

-Fotocopia del libro de familia.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y acompañadas con la documentación requerida, se presentarán en el Registro General de la asociación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Comisión de Acción Social publicará los listados provisionales de admitidos y excluidos mediante Resolución, contra la que las personas interesadas podrán formular las reclamaciones que estimen procedentes, en el plazo de diez días naturales, salvo que la correspondiente Resolución especifique otro plazo distinto. Asimismo, durante este plazo deberán subsanarse, en su caso, los defectos causantes de la exclusión provisional. Agotado el mismo, se elevarán aquellos a definitivos con las modificaciones a que hubiera lugar. Las solicitudes que se presenten fuera de los plazos establecidos no serán atendidas. Las adjudicaciones de las ayudas se fijarán de acuerdo con los tramos consignados en la siguiente tabla:

Renta per cápita por miembro de la unidad familiar	Cuantía
Hasta 4.500€	120
Desde 4501€ hasta 7.000€	90
Desde 7001€ hasta 10.000€	60
A partir de 10.001€	40

B) Ayudas para cuidado de hijos con diversidad funcional

La ayuda está destinada a sufragar los gastos extraordinarios que originan la atención y el cuidado de hijos de empleados menores de edad con diversidad funcional como compensación de los servicios de tratamientos, rehabilitación, asistencia especializada no cubiertas por el Régimen General de la Seguridad Social. **Se podrá solicitar durante el primer trimestre del año.**

Al impreso de solicitud, las personas interesadas deberán adjuntar la siguiente documentación:

- Las personas que no sean trabajadores de la asociación y formen parte de la misma unidad familiar deberán presentar fotocopia íntegra de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas (I.R.P.F), del último ejercicio fiscal ó las tres últimas nóminas en caso de no haber realizado declaración de la renta o tarjeta de demanda de empleo si no hizo declaración ni está trabajando en la actualidad.

-Fotocopia del libro de familia.

-Documento en el que conste la calificación del grado y tipo de minusvalía, emitido por el Centro Base.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y acompañadas con la documentación requerida, se presentarán en el Registro General de la asociación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Comisión de Acción Social publicará los listados provisionales de admitidos y excluidos mediante Resolución, contra la que las personas interesadas podrán formular las



Nº: 10351-E



reclamaciones que estimen procedentes, en el plazo de diez días naturales, salvo que la correspondiente Resolución especifique otro plazo distinto. Asimismo, durante este plazo deberán subsanarse, en su caso, los defectos causantes de la exclusión provisional. Agotado el mismo, se elevarán aquellos a definitivos con las modificaciones a que hubiera lugar. Las solicitudes que se presenten fuera de los plazos establecidos no serán atendidas. Las adjudicaciones de las ayudas se fijarán de acuerdo con los tramos consignados en la siguiente tabla:

Renta per cápita por miembro de la unidad familiar	Cuantía
Hasta 4.500€	300
Desde 4501€ hasta 7.000€	250
Desde 7001€ hasta 10.000€	200
A partir de 10.001€	150

c) Anticipo para víctimas de violencia de género

Las víctimas de violencia de género, así declaradas por sentencia judicial, podrán acceder en una única ocasión a un anticipo de tres mensualidades sobre su nómina con el fin de hacer frente a los gastos derivados de su situación. **Se podrá solicitar en el momento que se disponga de sentencia firme.**

Al impreso de solicitud, las personas interesadas deberán adjuntar la siguiente documentación:

-Sentencia judicial donde se acredita haber sido víctima de violencia de género a partir de la entrada en vigor del Plan de Acción Social de la asociación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Comisión de Acción Social comunicará a la persona interesada el resultado de su petición, contra la que la persona interesada podrá formular las reclamaciones que estimen procedentes, en el plazo de diez días naturales, salvo que la correspondiente Resolución especifique otro plazo distinto. Asimismo, durante este plazo deberán subsanarse, en su caso, los defectos causantes de la exclusión provisional. Agotado el mismo, se le comunicará el resultado definitivo.

d) Ayuda por nacimiento o adopción

Se aprueba una ayuda por el nacimiento o adopción de hijo/a otorgando el derecho al trabajador/a a percibir una ayuda de 100 euros que ascenderá a 200 euros en caso de nacimiento o adopción de hijo con diversidad funcional. En caso de que ambos progenitores presten sus servicios para la asociación, tan sólo será beneficiario uno de ellos. **Se podrá solicitar en el momento que se disponga de partida de nacimiento.**

Al impreso de solicitud, las personas interesadas deberán adjuntar la siguiente documentación:

-Fotocopia de la partida de nacimiento.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y acompañadas con la documentación requerida, se presentarán en el Registro General de la asociación.



Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Presidente de la Comisión de Acción Social comunicará a la persona interesada el resultado de su petición, contra la que la persona interesadas podrán formular las reclamaciones que estimen procedentes, en el plazo de diez días naturales, salvo que la correspondiente Resolución especifique otro plazo distinto. Asimismo, durante este plazo deberán subsanarse, en su caso, los defectos causantes de la exclusión provisional. Agotado el mismo, se comunicará el resultado definitivo.

e) Digitalización en el hogar

Se aprueba una ayuda de 200 euros para la adquisición de un ordenador portátil o de sobremesa. En caso de que ambos progenitores presten sus servicios para la asociación, tan sólo será beneficiario uno de ellos. **Se podrá solicitar a lo largo del año hasta agotar partida presupuestaria.**

Al impreso de solicitud, las personas interesadas deberán adjuntar la siguiente documentación:

-Factura de compra a nombre del solicitante de la ayuda.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y acompañadas con la documentación requerida, se presentarán en el Registro General de la asociación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Presidente de la Comisión de Acción Social comunicará a la persona interesada el resultado de su petición, contra la que la persona interesadas podrán formular las reclamaciones que estimen procedentes, en el plazo de diez días naturales, salvo que la correspondiente Resolución especifique otro plazo distinto. Asimismo, durante este plazo deberán subsanarse, en su caso, los defectos causantes de la exclusión provisional. Agotado el mismo, se comunicará el resultado definitivo.

3.4 Área de Préstamos Reintegrables

a) Préstamos Reintegrables

Podrá solicitar estos adelantos en el marco de las disponibilidades presupuestarias de la partida aplicada a tal fin, todo el personal fijo de la asociación. Serán reintegrados restando la cuota mensual resultante de la nómina del mes en el número de plazos comprendidos entre la fecha de concesión y las siguientes mensualidades:

- 1.000 € reintegrables en 12 mensualidades.
- 2.000 € reintegrables en 24 mensualidades.

El personal beneficiario de préstamos reintegrables podrá reintegrar, de una sola vez y en cualquier momento de la duración del mismo, la cantidad pendiente de amortización. No podrá solicitarse nuevamente anticipos hasta satisfacer el total del capital pendiente. En caso de cese o baja voluntaria por cualquiera de las causas contempladas en la legislación vigente, la persona beneficiaria queda obligada a la liquidación total de la cantidad de reintegro en el momento de desvincularse de la asociación.



Las personas beneficiarias deberán presentar las solicitudes dirigida al registro de la asociación en cualquier momento del año **y serán concedidos en la primera quincena del mes siguiente al que se haya solicitado hasta agotar partida presupuestaria**. Si en el plazo solicitado no hubiese disponibilidad presupuestaria, deberán tramitarse al año siguiente, siendo preferente la solicitud de quien lo solicitara el año anterior y no fuera concedido. Quedan expresamente excluidas aquellas peticiones realizadas fuera de los plazos establecidos.

Tendrán preferencia en la concesión del préstamo en caso de superar las demandas de los trabajadores la cuantía presupuestaria asignada, los préstamos de menor cuantía.

